

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL PATRONATO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PARA ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y MEJORA EN EL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.**

En Almería a, 5 de junio de dos mil dieciocho.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con DNI nº 742485503-R.

De otra parte, el Excmo. y Rvdo. Sr. Don Adolfo González Montes, Obispo de Almería, con DNI 07763034.

**INTERVIENEN**

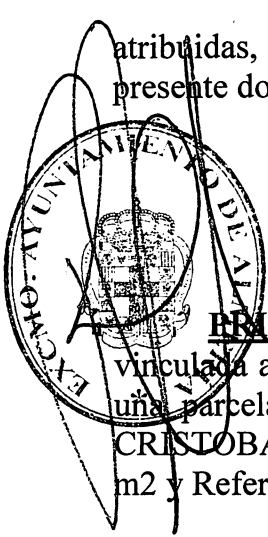
El Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almería en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de Almería, en nombre y representación del Obispado de Almería de la Iglesia Católica con NIF R0400001D y como Presidente del Patronato de Almería del Sagrado Corazón de Jesús, con CIF G-04342226.

Las partes intervinientes en el ejercicio de las competencias legalmente

atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

## EXPONEN



**PRIMERO:** El Patronato de Almería del Sagrado Corazón de Jesús, entidad vinculada al Obispado de Almería de la Iglesia Católica, es en la actualidad titular de una parcela DE SUELO URBANO sin edificar, situada en LA LOMA DE SAN CRISTOBAL 113 Suelo 04003 ALMERIA (ALMERIA), con una superficie de 4.202 m2 y Referencia catastral: 7577203WF4777N0001XM.

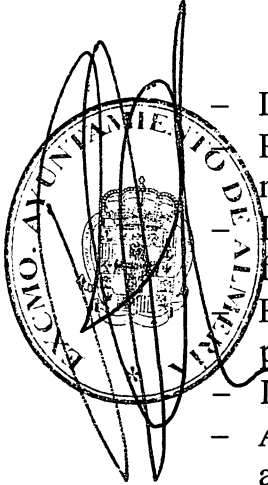
**SEGUNDO:** El Excmo. Ayuntamiento de Almería dentro de las actuaciones de la Junta de Distrito de Poniente acordadas el día 10 de noviembre de 2017, tiene intención de ejecutar un PROYECTO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, ya que se trata de un espacio singular muy visitado, que se encuentra en unas condiciones muy precarias y precisan de unas obras de adecentamiento que redunde en una mejora de la imagen de la ciudad.

El Obispado de Almería considera de interés conforme a sus propios fines religiosos, culturales y sociales, que le son reconocidos por el Derecho o Eclesiástico del Estado, la obra de rehabilitación del entorno del monumento al Sagrado Corazón de Jesús, que se propone realizar Excmo. Ayuntamiento de Almería en el Cerro de San Cristóbal de la Capital. Ambas instituciones entienden que es voluntad de las mismas proceder con voluntad de cooperación, conforme al artículo 16 de la Constitución Española de 1978.

Para ello resulta necesaria la ocupación provisional por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería de los terrenos de los que es titular El Patronato de Almería del Sagrado Corazón de Jesús anteriormente referidos.

**TERCERO:** Para la contratación de la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO A SAN CRISTOBAL, es necesario, como actuación preparatoria del contrato de obras tener disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, tal y como preceptúa el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO:** Las obras del citado PROYECTO PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO A SAN CRISTOBAL, cuya necesidad y oportunidad han sido informadas favorablemente por el Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio con fecha 25 de abril de 2018, consisten en:



- Limpieza del entorno del monumento.
- Pavimentación de mesetas para dar continuidad a las escaleras de acceso al monumento con similar tratamiento que la meseta superior.
- Instalación de barandilla longitudinal de acero inoxidable, en escaleras para facilitar y asegurar la accesibilidad.
- Repaso de muretes de mampostería del monumento y aplacado del murete perimetral de la explanada.
- Instalación de puntos de luz para balizamiento y señalización del entorno.
- Ajardinamiento con plantas de parte bajo autóctonas en jardines adyacentes a las escaleras de acceso al monumento.
- Señalética informativa.
- Telescopio de columna sin moneda, adaptado, en mirador.
- Iluminación del conjunto monumental, procediendo de acuerdo con la Fundación.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación conjunta del Excmo. Ayuntamiento y el Obispado de Almería en la ejecución del denominado PROYECTO PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO A SAN CRISTOBAL DE ALMERÍA.

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones de las partes son las siguientes:

\* **El Ayuntamiento de Almería** se compromete a contratar el servicio necesario de REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO A SAN CRISTOBAL DE ALMERIA y posteriormente a la ejecutar las siguientes obras contenidas en el citado Proyecto:

- Limpieza del entorno del monumento.
- Pavimentación de mesetas para dar continuidad a las escaleras de acceso al monumento con similar tratamiento que la meseta superior.
- Instalación de barandilla longitudinal de acero inoxidable, en escaleras para



facilitar y asegurar la accesibilidad.

- Repaso de muretes de mampostería del monumento y aplacado del murete perimetral de la explanada.
- Instalación de puntos de luz para balizamiento y señalización del entorno.
- Ajardinamiento con plantas de parte bajo autóctonas en jardines adyacentes a las escaleras de acceso al monumento.
- Señalética informativa.
- Telescopio de columna sin moneda, adaptado, en mirador.
- Iluminación del conjunto monumental, procediendo de acuerdo con la Fundación.

A la terminación de las obras, el Ayuntamiento procederá a colocar una placa o cartel con el logotipo de ambas Instituciones, en la que se haga constar la cesión gratuita de los terrenos por parte del Patronato de Almería del Sagrado Corazón de Jesús entidad vinculada al Obispado de Almería de la Iglesia Católica.

**\* El Patronato de Almería del Sagrado Corazón de Jesús**, entidad vinculada al Obispado de Almería de la Iglesia Católica, titular de los terrenos, se compromete a autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Almería, para que proceda a dicha intervención.

La cesión está sujeta a las siguientes CONDICIONES, que el Ayuntamiento acepta mediante la formalización de este Convenio:

1.- La cesión queda condicionada a la entrega en el Obispado de una copia del Proyecto de intervención para la custodia en sus archivos.

2.- La intervención pública en la propiedad, así como la instalación de elementos de dominio público no presupone la posesión ni presente ni futura del bien inmueble.

3.- El adecentamiento del terreno deberá llevar aparejado un Plan de Mantenimiento adecuado del mismo.

4.- Dada la identidad sacra del espacio superior del monumento, la Fundación ARTCUA (QUE YA TRABAJABA EN UN PROYECTO DE RESTAURACIÓN POR ENCARGO DEL PATRONATO DEL SAGRADO CORAZÓN), restaurará el conjunto completo del monumento, de los pilares sobre los que se levanta el templete y la meseta del mismo, así como del murete que lo rodea y protege.

Asimismo se encargará de la restauración completa del viacrucis y reposición de las estaciones perdidas del mismo, por lo que se exceptúa de la cesión gratuita dicho espacio descrito.

Dichas obras serán simultáneas.

### **TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.**

El plazo de vigencia de la cesión se establece en tres (3) años, contados a partir del día siguiente al de la firma del presente convenio.

Durante la vigencia de la cesión, serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones y terrenos.

El uso de los terrenos por parte del Ayuntamiento de Almería, en los términos que se determinan en este Convenio, empezará a partir de su firma.

Concluido el período del convenio, éste quedará extinguido y no se prorrogará.

### **CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una “Comisión Mixta Ayuntamiento de Almería-Obispado de Almería”, que mantenga el espíritu de este Convenio.

### **QUINTA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.**

El contenido del Convenio podrá modificarse previo acuerdo unánime de los firmantes.

**SEXTA:** Los gastos de financiación de las obras citado PROYECTO PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO A SAN CRISTOBAL DE ALMERIA, se imputarán a la Aplicación Presupuestaria A900R 45017 60900 INVERSIONES RESULTANTES DE PROCESOS PARTICIPATIVOS del Presupuesto Municipal 2018.

El costo de la restauración a ejecutar por la Fundación ARTCUPA correrá a cargo de esta Fundación.

### **SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

B) El incumplimiento y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la “Comisión Mixta Ayuntamiento de Almería-Obispado de Almería”.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Comisión que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

### **OCTAVA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

### **NOVENA: INTERPRETACIÓN.**

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine la Comisión Mixta de ambas instituciones».

### **DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo el ordenamiento administrativo y siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas que se susciten con motivo de su aplicación.

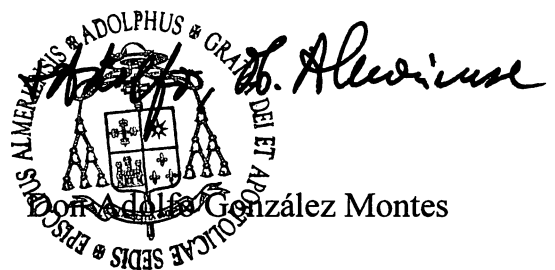
Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente



\*D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo



D. Adolfo González Montes